



SA/DJ/CTODPÚB-ADMINISTRATIVA/169/08

**CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN
Y FORMACIÓN DE INSTRUCTORES EN DERECHOS HUMANOS
CON ESPECIALIDAD EN LA SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Monterrey, Nuevo León a 14 de marzo, de 2008



SA/DJ/CTODPÚB-ADMINISTRATIVA/169/08

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE INSTRUCTORES EN DERECHOS HUMANOS CON ESPECIALIDAD EN LA SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COMISIÓN ESTATAL"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA LIC. MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA Y POR LA OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. LIC. CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ, SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, LA C. LIC. MA. EMILDA ORTÍZ CABALLERO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EL C. LIC. ROGELIO LOZANO DE LEÓN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA COMISIÓN ESTATAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LO SIGUIENTE:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2° de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, en relación con el artículo 1° de su Reglamento Interno.
- 1.2 Que además de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, es un Organismo Público Defensor y Protector de los Derechos Humanos, que tiene competencia en el Estado para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los Derechos Humanos cuando éstas fueren imputadas únicamente a autoridades y servidores públicos de carácter municipal y estatal con excepción de los del Poder Judicial.
- 1.3 Que ejerce su Representación Legal y está facultada para celebrar este convenio en atención a lo previsto en el artículo 15 fracciones I, VI y X de la Ley que crea la Comisión Estatal de los Derechos Humanos concatenado con el dispositivo 20 párrafo primero de su Reglamento Interno.

Q



SA/DJ/CTODPÚB-ADMINISTRATIVA/169/08

- 1.4 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la avenida Doctor Ignacio Morones Prieto número 2110 Poniente, Edificio Manchester, Local 2, Colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- 2.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- 2.2 El **LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios, con fundamento en los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y en los artículos 2, 14 fracción I, 27 fracción II, X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León.
- 2.3 La **LIC. CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ**, en su carácter de Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 14 fracción III y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, tiene el carácter de representante del R. Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio.
- 2.4 La **LIC. MA. EMILDA ORTÍZ CABALLERO**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 70, 72 fracción I, del 73 al 77, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, así como lo previsto en el artículo 1,4,6,11,13,14,23 fracción I y 25 inciso A) fracción I, VI y XV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad de vigilar que los actos de la Administración se realicen con estricto apego a derecho, e intervenir con su rúbrica en el presente convenio, elaborar y revisar los contratos y convenios en los que participe la Administración y firmar los contratos y convenios en los que intervenga el Municipio.
- 2.5 El **C. LIC. ROGELIO LOZANO DE LEÓN**, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, celebra el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23 fracción VII, 31 incisos A) fracción I, C) fracción III y E) fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García,

Ⓢ

△

✓



SA/DJ/CTODPÚB-ADMINISTRATIVA/169/08

Nuevo León, ya que cuenta con la facultad de administrar y dirigir el cuerpo Policiaco del Municipio con el propósito de que se cumpla el objetivo fundamental de salvaguardar la integridad y derechos de las personas mediante la prevención de infracciones y delitos, además tiene la facultad de implementar programas para elevar el nivel funcional de la Secretaría a su cargo.

- 2.6 Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal situado en las calles Juárez y Libertad sin número, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que para efectos del presente convenio señala para oír y recibir notificaciones.

3.- MANIFIESTAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LO SIGUIENTE:

ÚNICA.- Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente Convenio.

En tal contexto "**LAS PARTES**" manifiestan su deseo y conformidad de sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA COMISIÓN ESTATAL" brindará capacitación para la formación de instructores en materia de Derechos Humanos con especialidad en la Seguridad Pública Preventiva al personal que le sea indicado por "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- LUGAR DE IMPARTICIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el curso se impartirá en el lugar que señale "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- TEMAS A TRATAR.- "LA COMISIÓN ESTATAL" se compromete a impartir durante el tiempo que dure el curso objeto del presente convenio los siguientes temas:

1. Persona humana
2. Axiología
3. Principio de subsidiariedad
4. Teoría de la Justicia
5. Bien común
6. Liderazgo
7. Trabajo en equipo

Ⓢ

Ⓢ

Ⓢ



SA/DJ/CTODPÚB-ADMINISTRATIVA/169/08

8. Técnica de manejo grupal
9. Teoría de la motivación
10. Comunicación oral y escrita
11. Manejo de Técnica Didáctica
12. Manejo de Conflictos (conciliación)
13. Derechos Humanos
14. Funcionamiento de la CEDH
15. Funcionamiento de la CNDH
16. Elaboración de proyectos de divulgación y capacitación
17. Leyes y Reglamentos sobre Derechos Humanos
18. Técnicas de Sometimiento, arresto y Derechos Humanos
19. Disturbios Civiles y derechos humanos

CUARTA.- MECANISMOS DE APOYO.- Ambas Partes propondrán en el ámbito de sus atribuciones, los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de las actividades de Capacitación y Formación de Instructores en Derechos Humanos con la especialidad en la Seguridad Pública Preventiva y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines, teniendo ambas partes la libertad suficiente para decidir si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance o naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada caso y a la disponibilidad de recursos presupuestales y administrativos autorizados para tal fin.

QUINTA.- GRUPO DE ENLACE.- Ambas Partes integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo; por lo que por "LA COMISIÓN ESTATAL" participará el Titular de la Dirección del Instituto de Estudios y Formación en Derechos Humanos y por "EL MUNICIPIO" el Coordinador de Análisis y Desarrollo Institucional el Lic. Martín Santos Torres, así como las demás personas que se designen para tales efectos.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.- En el supuesto de verse materialmente impedidos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento por caso fortuito, no se incurrirá en responsabilidad y una vez superados los inconvenientes eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitado para cumplir tales obligaciones, deberá notificar por escrito a la otra tan pronto como sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para el debido cumplimiento del presente instrumento guardará únicamente relación laboral con aquella que lo contrató, empleó o

Ⓟ

Ⓟ



SA/DJ/CTODPÚB-ADMINISTRATIVA/169/08

comisionó, por el que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CURSO.- El curso objeto del presente convenio tendrá una duración de 3-tres meses contados a partir del mes de agosto, para concluir el mes de octubre del 2008, con un total de 48 horas que serán divididas entre los tres meses.

NOVENA.- CONTROVERSIA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de alguna controversia sobre la interpretación o el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre ellas.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances jurídicos del presente convenio de colaboración, lo firman de conformidad por triplicado, manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, error, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidar el mismo, en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 14-catorce días del mes de marzo de 2008-dos mil ocho.

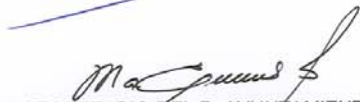
POR "LA COMISIÓN ESTATAL"



PRESIDENTA
C. LIC. MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA

POR "EL MUNICIPIO"


EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
FERNANDO MARGÁIN BERLANGA


LA. C. SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO
CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ


LA C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
MA. EMILDA ORTÍZ CABALLERO


EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
VIALIDAD
ROGELIO LOZANO DE LEÓN

9